

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA. DEL CANTON QUITO AL CANTON LA CONCORDIA, PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, REFORMA DE SUS ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito el 4 de noviembre de 1998, aprobada mediante Resolución No. 2945, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 1 de diciembre de 1998.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA. del cantón Quito al cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas; y, reforma de estatutos otorgada el 21 de noviembre de 2008 ante el Notario Tercero del cantón Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001224 de 24 de marzo del 2009.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA en su calidad de GERENTE de la compañía.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001224 de 24 de Marzo de 2009 aprobó el cambio de domicilio de AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA. del cantón Quito al cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas; y, la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA. del cantón Quito al cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas; y, la reforma de sus estatutos» a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

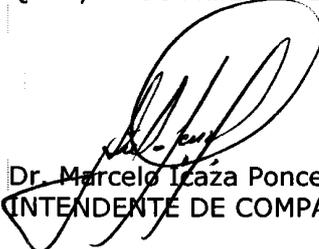
0000015

EXTRACTO

En virtud de la referida escritura pública se reforma el artículo tercero del estatuto social, el mismo que en adelante dirá:

ARTICULO TERCERO: "La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el cantón La Concordia, Provincia de Esmeraldas, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios."

Quito, 24 de Marzo de 2009



Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



EXP. 87035
Tr. 01.1.09.000207

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.